Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

AUTORIZA AL SERVIU DE LA REGIÓN DEL MAULE PARA EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO VILLA PRIMAVERA" EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO VILLA PRIMAVERA, COMUNA DE MOLINA, POR EL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
20 OCT 2026
DECRETO TRAMITADO

SANTIAGO, 20 OCT. 2026

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° Nº . 49

VISTO: El D.L. N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 13 de la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el numeral 1.8 del apartado I del artículo 1° del D.S. N°153, (V. y U.), de 1983, que redistribuye firmas en materias que indica; el Memorándum N°29, de 16 de julio de 2026, del Jefe del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N°1550, de 24 de junio de 2026, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule; la Resolución Exenta N°158, de 05 de marzo de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que aprueba contrato de barrio celebrado con la I. Municipalidad de Molina y el Consejo Vecinal de Desarrollo para el Programa Recuperación de Barrios, en la intervención del Barrio Villa Primavera de Molina; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

a) Que, el inciso primero del artículo13 de la Ley N°16.391, dispone que "*la Dirección General de Obras Urbanas podrá proceder a la construcción, reparación, ampliación y habilitación de locales escolares, guarderías infantiles, edificios médico-asistenciales, sociales, recintos y campos deportivos, plazas de juegos infantiles, y, en general, de todas aquellas construcciones que, de una u otra manera, benefician a la comunidad y que pertenezcan al Fisco, a instituciones fiscales o semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado, a Municipalidades y a particulares. El Presidente de la República por decreto supremo autorizará la ejecución de las mencionadas obras especificando si ellas se hacen a título oneroso o gratuito; el gasto que demande la aplicación de esta disposición se imputará al presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo*".

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN JURÍDICA
JEFE (S)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MA. CONSUELO FERNANDEZ M.
Abogado
DIVISIÓN JURÍDICA

b) Que, mediante el numeral 1.8 del apartado I del artículo 1° del D.S N°153, (V. y U.), de 1983, se delegó en el Ministro de Vivienda y Urbanismo la facultad de autorizar a los SERVIU para que puedan ejecutar las obras de equipamiento comunitario a que se refiere el artículo 13 de la Ley N°16.391, cuando estén emplazadas en terrenos no pertenecientes a dichos Servicios.

c) Que, actualmente, se encuentra en implementación en el Barrio Villa Primavera, de la comuna de Molina, Región del Maule, el Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos, del tejido social y de los entornos urbanos de las familias.

d) Que, el Plan de Gestión de Obras del Programa contempla dentro de sus proyectos la construcción del centro comunitario Villa Primavera, que fue priorizado por los vecinos y vecinas con el fin de recuperar y fortalecer el principal espacio de encuentro comunitario en la villa, mediante una intervención que permita mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y eficiencia del inmueble.

e) Que, el perfil del proyecto fue elaborado por la Municipalidad de Molina y contempla un presupuesto de $261.509.652, cuyo financiamiento será asumido por el Programa Recuperación de Barrios. El inmueble a intervenir se encuentra ubicado en calle Los Coihues N°2145, Lontué, comuna de Molina, de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), cuya inscripción rola a fojas 445, N°326, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina del año 1987.

f) Que, durante el año 2024 la JUNJI entregó el inmueble en comodato a la Junta de Vecinos Villa Primavera por un plazo de 15 años, prorrogable por otros 5, para viabilizar el funcionamiento de la sede social existente.

g) Que, por medio del Ord. N°1550, d 24 de junio de 2026, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo, la dictación de un Decreto que autorice intervenir en el inmueble anteriormente individualizado, para efectos de la ejecución del proyecto "Construcción del Centro Comunitario Villa Primavera".

h) Que, por medio del Memorándum N°29, de 16 de julio de 2026, del Jefe del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano se solicitó a la División Jurídica la dictación del correspondiente acto administrativo para dar inicio a la ejecución del proyecto, por lo que

DECRETO:

1. Autorízase al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule para ejecutar el proyecto denominado "Construcción del Centro Comunitario Villa Primavera", desarrollado por el Programa Recuperación de Barrios en el marco de la intervención al barrio Villa Primavera, de la comuna de Molina, Region del Maule, por un monto de $261.509.652, en el inmueble de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle Los Coihues N°2145, Lontué, comuna de Molina, cuya inscripción rola a fojas 445, N°326, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina del año 1987, entregado en comodato a la Junta de Vecinos Villa Primavera.

2. Los recursos destinados al proyecto singularizado precedentemente se imputarán a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 102, del presupuesto vigente, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumpla con los requisitos para su gasto.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Gabinete del Ministro MINISTRO

IVÁN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO MA. CONSUELO FERNANDEZ M. Abogado DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCFM/GFS

TRANSCRIPCIONES

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI V. Y U. REGIÓN DEL MAULE
- DIVISIONES DESARROLLO URBANO
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DIJUR
- SIAC
- OFICINA DE PARTES.
- LEY DE TRANSPARENCIA Art.7/g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISIÓN JURÍDICA